

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-11-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso, solicitaron:

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: JEIMY PAOLA HERNANDEZ LLANOS Y JOSE WILLIAM MUÑOZ CLAVIJO.

RADICACIÓN: 2019-00655

HERYN BURBANO SABOGAL, mayor de edad y vecino de Pereira, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.830.259 de Jamundi y tarjeta profesional No. 251.072 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado legal de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le informo que los deudores **CANCELARON LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN CON SUS RESPECTIVAS COSTAS PROCESALES**, directamente en las oficinas del Banco, razón por la cual la entidad demandante me ha dado instrucciones en el sentido de solicitar al despacho la **terminación del proceso por pago total**, de igual manera manifiesto que la hipoteca no soporta más obligaciones con la entidad bancaria, En consecuencia sírvase:

- A. Dar por terminado el proceso por el pago total de la Obligación y sus respectivas costas procesales.
- B. Disponer el desglose de los títulos ejecutivos a cargo de la parte demandada, con la constancia de que las obligaciones fueron canceladas en su totalidad.
- C. No condenar en costas a las partes.
- D. Emitir oficio de levantamiento de medida cautelar y que el mismo sea remitido a la parte demandada quien se hará cargo de su radicación.
- E. Sírvase igualmente cancelar la radicación y ordenar el archivo del expediente.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2891

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00655-00

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA

DEMANDANTE: JEIMY PAOLA HERNANDEZ C.C 24.335.909

JOSE WILLIAM MUÑOZ CLAVIJO C.C 16.079.418

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, lo solicita

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar, que fue ordenada sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 100-182601. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDÉNESE el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO 1643

Registrador

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES.

Correo: documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00655-00

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA

DEMANDANTE: JEIMY PAOLA HERNANDEZ C.C 24.335.909

JOSE WILLIAM MUÑOZ CLAVIJO C.C 16.079.418

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio 732 del 13 de marzo de 2020, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre el bien inmueble propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 100-182601.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305